

100

HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

DDMAA ² **19 DE DICIEMBRE 2024**
HORA ³ **2:23:00 p. m.**

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO ⁴ **SUSAN VALDES**

CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA **ATENCION Y TRATAMIENTO**

6FACTURA(S): _____ 7CTA. COBRO _____ 8OTROS _____

* NOMBRE DEL CONTRATISTA: **INES ADRIANA SALAZAR HERRERA**

"CONTRATO No. **207/2024** "RESOLUCION (ES) No. _____

"RUBRO: **G.G** "VIGENCIA: **2024** "RPC No. _____

"No. O.P.: _____ "No. CTA POR PAGAR **219712** "OBLIGACION No. **2179224**

18 ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES			
19 FECHA	20 HORA	21 ENTREGO	22 RECIBIO
		<i>Colmen</i>	

23 Documentos Completos: SI () No ()

24 Falta: _____

48 RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO			
49 RESOLUCION No.	50 CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51 TRAMITADA	52 PENDIENTE DE TRAMITE

53 Documentos Completos: SI () No ()

54 Falta: _____

25 CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA	
26 FECHA	
27 HORA	
28 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30 No. DE FOLIOS	

55 ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO	
56 FECHA	
57 HORA	

58 DEVUELTA POR _____

59 FECHA Y HORA: *(Signature)*

31 Documentos Completos: SI () No ()

32 MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33 Falta: _____

60 FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO			
"FECHA	"HORA	"ENTREGO	"RECIBIO

"OBSERVACIONES:

34 CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA			
35 SE LE INFORMO A _____			
36 SE AVISO AL PROVEEDOR _____			
37 FECHA	38 HORA	39 ENTREGO	40 RECIBIO

66 ENTREGADA PARA GIRO	
68 FECHA	
69 HORA	

70 DEVUELTA _____

41 ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42 FECHA	
43 HORA	

"OBSERVACIONES: *Cuenta Invalida.*
20/12/2024.

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduria () Endoso ()

73 Banco: _____

74 Cuenta Corriente () Ahorros ()

75 Numero de la Cuenta: _____

76 Fecha Programada de pago _____

45 RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-	
46 FECHA	
47 HORA	

fcgc 26/12/2024

2787356

Reserva 2025



Vertical line of text or a column of data, possibly a page number or a reference number, running down the center of the page.



INPEC 19-12-2024 12:48
Al Contratar Cite Este No: 2024IE0248607 Fol:1 Anexo PA-0
ORIGEN 4303 DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
DESTINO 8503 DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA / ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
ASUNTO SOLICITUD PAGO MES DICIEMBRE CONTRATO NO. 207 DE 2024
OPS

8300-DIRAT- 83201-GATES
Bogotá D.C.,

2024IE0248607



Doctor

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO

Director de Gestión Corporativa

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Ciudad

Asunto: Solicitud pago mes diciembre contrato No. 207 de 2024.

Cordial saludo,

Por ser de su competencia, y para los efectos a que haya lugar, remito los documentos pertinentes para efectuar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2024, para la señora INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA, contratista de la Subdirección de Atención Psicosocial, conforme al contrato de prestación de servicios No. Nro. 207 de 2024.

Para efectos del pago, se han verificado los documentos que a continuación se relacionan:

1. Notificación de supervisión
2. Copia de contrato
3. Acta de inicio.
4. Registro presupuestal
5. Certificación bancaria
6. Póliza.
7. Acta de aprobación de garantías
8. Certificación de cumplimiento firmado por el supervisor
9. Planilla de pago seguridad social
10. Certificación de contratista por OPS
11. Certificación Reducción Base de Retención.
12. Cuenta de cobro.
13. RUT actualizado
14. Informe de actividades.

Atentamente,

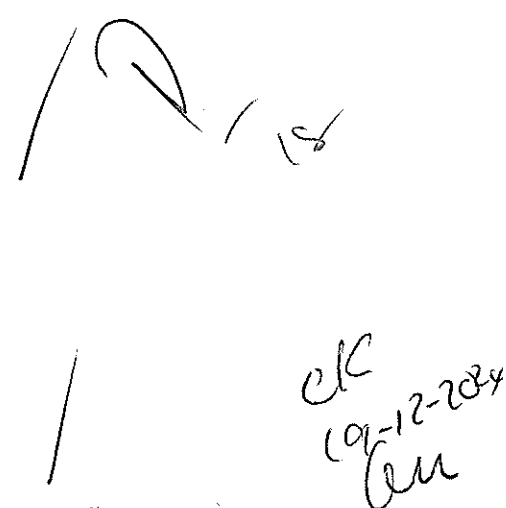

O.T. RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Raquel L. Cárdenas Granados Directora (E) Atención y Tratamiento.

Elaborado por: María Nelly Vargas- Técnico Operativo

Fecha de elaboración: 19/12/2024

Archivo: C:\Users\Desktop


2:23 PM
19 DIC 2024
Vencor

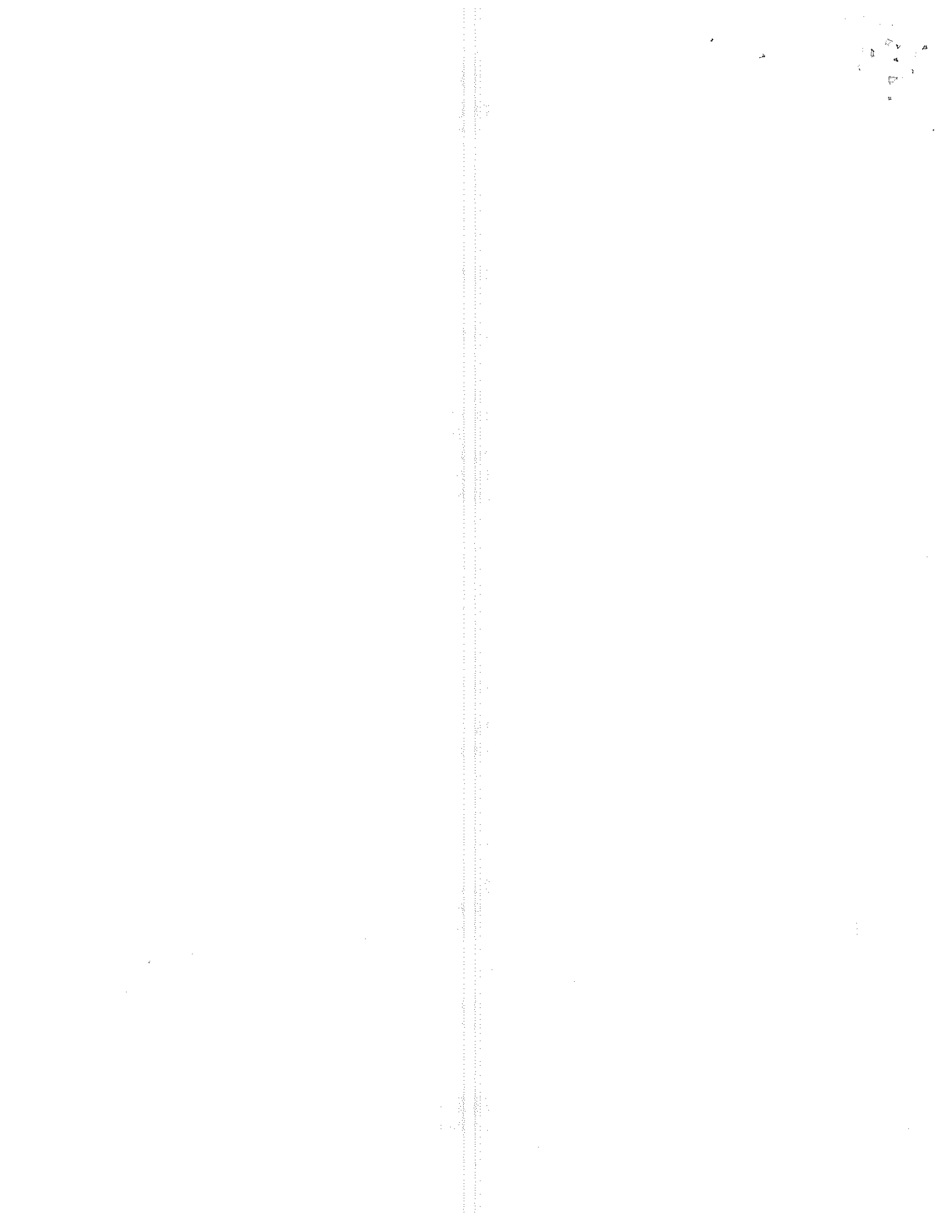
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Ext. 1125

Direccion.atencionytratamiento@inpec.gov.co

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F02 v 3





61

85201-SUGEC

INPEC 09-12-2024 13:17
Al Contestar Cte Este No: 2024IE0240997 Fol: 1 Anex: D FAD
ORIGEN: 8520 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO: 8320 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL / RAQUEL LUCIA CAROLINA GRAMADOS
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
OBS:

2024IE0240997



DIRECTOR DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Bogotá

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato No.207 del 2024.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Contrato N° 207 de 2024, suscrito con el contratista **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA**, identificada con Cedula 52.422.046 de Bogotá, cuyo objeto es: "BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL"

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; 2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; 3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra; 4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra; 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; 7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. 11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente; 12. Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 N° 27-48

Conmutador: 2347474 Ext. 1128

Subdirección.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 2
Código: PA-DO-G01-F02

100



respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; 13. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 780 de 2002 y demás normas concordantes; 14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; 15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los Informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; 16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; 18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC 19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; 20. Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; 21. Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles ; 22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); 23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; 24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; 25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); 26. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente


ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez- Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Emilsen Rendón Peña-Subdirección Grupo Contractual
Fecha: 09/12/2024

Vertical line of text or a scanning artifact running down the center of the page.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 207 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA

Entre los suscritos, **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Decreto 1845 del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** identificado con NIT: 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte y por la otra, **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.52.422.046, expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", son funciones de Dirección de Atención y Tratamiento:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.
2. Diseñar y vigilar los programas de salud pública dirigida a la población privada de la libertad.
3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.
4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad.
5. Diseñar y realizar seguimiento a los programas de atención a familiares de la persona privada de la libertad, sus hijos menores de tres (3) años, atención a población en condiciones excepcionales, atención psicológica y social y asistencia espiritual y religiosa.
6. Diseñar y realizar seguimiento a los programas de capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.
7. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación

Vertical line of text or artifacts running down the center of the page.

formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad.

8. Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales.

9. Formular, diseñar, divulgar y hacer seguimiento a la implementación de los programas de prevención y promoción de salud para la población privada de la libertad.

10. Supervisar la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad.

11. Preparar la relación de necesidades de la dependencia en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa, para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad, y controlar su aplicación.

12. Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.

13. Elaborar los estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación sanitaria, para establecer y desarrollar los programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de la población privada de la libertad.

14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad

16. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.

17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.

18. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.

19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

20. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 20 del Decreto 4151 de 2011, Así mismo establece las funciones para el cumplimiento de la misionalidad encomendada al Instituto a la Subdirección de Atención Psicosocial Así:

1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales.

2. Implementar y evaluar los lineamientos para la atención e intervención psicológica penitenciaria.

3. Implementar y evaluar con las Direcciones Regionales y los establecimientos de reclusión, la ejecución de proyectos y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones psicosociales de la población privada de la libertad.

Que así mismo, dentro de los objetivos estratégicos del componente de Atención Psicosocial, está el diseño e implementación de programas de tratamiento penitenciario y de atención social eficaces beneficiando a la PPL y facilitando su proceso de prisionalización. Y para ello, se propone en sus metas el aumento del porcentaje de la PPL en el acceso al tratamiento penitenciario, así como, los beneficiados en los programas de atención social para lo cual se requiere contratar un profesional especializado que brinde apoyo en la articulación y evaluación de los programas de atención social y tratamiento penitenciario dirigidos a la población privada de la libertad de conformidad con las normas vigentes, las políticas institucionales y los lineamientos establecidos por la subdirección de atención psicosocial. Conforme a los parámetros que establezca la Ley y El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, proyectando para la firma de la Subdirección de Atención psicosocial y/o el funcionario competente las actuaciones a que haya lugar, cuando así lo requiera.

Que por lo anterior, la Subdirección de Atención Psicosocial, requiere contratar un profesional universitario (categoría 2) para que brinde apoyo en el seguimiento a las sentencias t-388 de 2013, t-762 de 2015, y Sentencia SU-306/23 en los tiempos establecidos por la entidad, participar en las mesas de trabajo que se convoquen y presentar los avances correspondientes de la medición de los indicadores ECI a cargo de la Subdirección.

Que para tal fin señalando que el personal asignado resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y que mediante certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano del INPEC, previa evaluación de la hoja de vida y documentos que acreditan la formación académica y experiencia se determinó que la señora, **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.52.422.046 de Bogotá, es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Atención y Tratamiento Subdirección Psicosocial de INPEC.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Que Verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades de la materia antes mencionada, el Subdirector de Talento Humano y el señor ordenador del gasto certifican que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

Que la Dirección General del INPEC, estructuró los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Commutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 4 de 13
Código: PA-DO-G01-F02

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.
5. Caracterizar la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.
6. Gestionar recursos para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención psicosocial.
7. Diseñar metodologías para la ejecución y desarrollo de las actividades de las entidades o personas que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad en lo relacionado con programas de atención psicosocial.
8. Propiciar la vinculación y participación de entidades externas, públicas o privadas del orden, local, regional, nacional e internacional, para la ejecución de los proyectos y programas de atención psicosocial.
9. Determinar, a través de las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos para la atención e intervención psicosocial.
10. Establecer las directrices para la atención de la población privada de la libertad pertenecientes a grupos minoritarios, por presentar condiciones de riesgo de exclusión social.
11. Formular, implementar y evaluar los programas de actividades deportivas, recreativas y culturales, para promover la sana convivencia y minimizar los factores de violencia en los establecimientos de reclusión.
12. Formular, implementar y evaluar programas y acciones que garanticen la libertad religiosa y de cultos de la población privada de la libertad. Establecer mecanismos que fortalezcan los vínculos entre la población privada de la libertad y su familia.
13. Diseñar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la atención integral a menores de 3 años, hijos de internas que viven con sus madres en los establecimientos de reclusión.
14. Formular e implementar planes y programas de cooperación con Coldeportes para el fomento del deporte y la recreación en los centros de reclusión.
15. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
16. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
17. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
19. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y de acuerdo con el plan de direccionamiento estratégico 2023 – 2026 “transformando vidas para la paz” se define 2 líneas de intervención e innovación sobre las que se priorizaran acciones y se trabajará en este periodo constitucional así: i) establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON – priorizados con prácticas restaurativas implementadas, y ii) Estrategia para promover el programa de atención a la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención postpenitenciaria (programa Casa Libertad). Para ello uno de los ejes Institucionales se denomina “Resocialización integral” en el cual se prevén programas especiales de tratamiento, la industria penitenciaria y la Casa Libertad para los post penados.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 3 de 13
Código: PA-DO-G01-F02

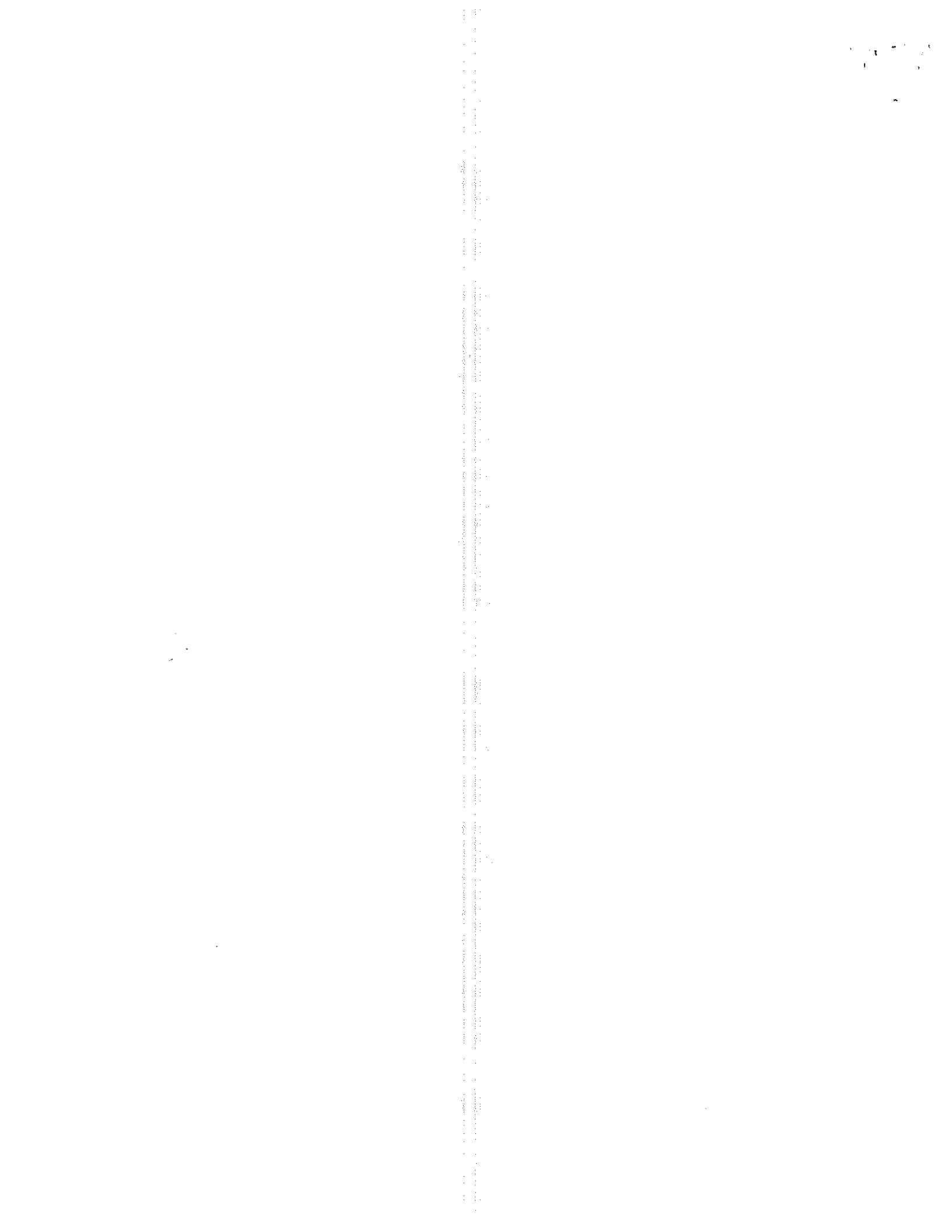
CLÁUSULA 2 = OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA El Objeto del contrato se desarrolla a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Apoyar el seguimiento a los sentencias 1-388 de 2013, 1-762 de 2015, y Sentencia SU-306/23 en los tiempos establecidos por la entidad, participar en las mesas de trabajo que se convoquen y presentar los avances correspondientes de la medición de los indicadores ECI a cargo de la Subdirección.
2. Apoyar en el seguimiento a la implementación del PIPAR a nivel nacional cumpliendo con los estándares de la prueba piloto.
3. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
4. Promover la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas propias de su dependencia.
5. Propender por el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión integrado, sistema de gestión de la calidad y modelo estándar de control interno MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
6. Apoyar en la asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario a nivel nacional, atender los requerimientos que se requieran en el tema y realizar informes de seguimiento y retroalimentación trimestral general y por regionales.
7. Apoyar a la Dirección de Atención y Tratamiento en asesorías y respuestas a requerimientos de acuerdo a su perfil, de conformidad con las condiciones normativas que le corresponden según el tipo de vinculación.

Otras obligaciones de LA CONTRATISTA:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.



10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contra las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios de LA CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y LA CONTRATISTA.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales.

CLÁUSULA 3 - INFORMES. LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Valor del Contrato: El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.290.000,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 94024 DE FECHA 2024-10-28, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. VALOR \$11.000.000 **OBJETO:** CDP PARA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2024 - BSITEM 439. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

FORMA DE PAGO: El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.290.000,00)**, cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, LA CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, la CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Vertical line of text or a separator line running down the center of the page.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
- 6.3. LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.6. LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA 6 - PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

CLÁUSULA 7 - CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para LA CONTRATISTA:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de LA CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga al CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 7 de 13
Código: PA-DO-G01-F02

en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de LA CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por La CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar LA CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – CADUCIDAD. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte dLA CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 10 - MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto LA CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará AL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, LA CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

Vertical line of text or artifacts running down the center of the page.

INPEC

AMPAROS EXIGIBLES	BI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	*	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Superintendencia de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	*	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Superintendencia de Gestión Contractual del INPEC.

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

LA CONTRATISTA se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

Si LA CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Dirección General del Inpec- Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si LA CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, LA CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DLA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15- CESIÓN. LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. LA CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación; Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada Individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo

1

2



para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Nombre Representante Legal: Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL (E) Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono: 2347474 Correo emailsubdireccion.contractual@inpec.gov.co	CONTRATISTA INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA Ciudad: Calle 22d 87c 61 torre 6 apartamento 504 Conjunto Isla Monorca-Barrio Capellanía de Bogotá. Teléfono: 3208972583 Correo Electrónico: edrip@hotmail.com
---	--

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Atención y Tratamiento del INPEC, o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente LA CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral - Salud, pensión.
- b. Vigilar la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con LA CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por LA CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Contractual del Inpec, si LA CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para lo de su cargo.

- i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- l. Informar a la Dirección Regional Oriente los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Dirección Regional Oriente los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Dirección Regional Oriente el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 21 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Propuesta de Servicios.
3. Hoja de vida de LA CONTRATISTA.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
5. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida en el presente Contrato. LA CONTRATISTA deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN. En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. LA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Commutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 12 de 13
Código: PA-DO-G01-F02

para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>CONTRATANTE Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Nombre Representante Legal: Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL (E) Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Teléfono: 2347474 Correo email: subdireccion.contractual@inpec.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA Ciudad: Calle 22d 87c 61 torre 6 apartamento 504 Conjunto Isla Menorca-Barrio Capellanía de Bogotá. Teléfono: 3208972583 Correo Electrónico: edrip@hotmail.com</p>
---	---

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Atención y Tratamiento del INPEC, o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que LA CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente LA CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

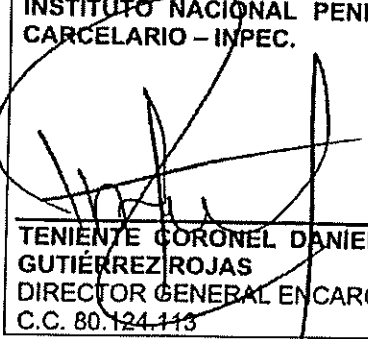
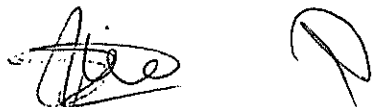
- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
- b. Vigilar la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que LA CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con LA CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por LA CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Contractual del Inpec, si LA CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Contractual del Inpec, para lo de su cargo.



CONTRATISTA prestará sus servicios LA CONTRATISTA, prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá, Dirección de Atención y Tratamiento, Subdirección Psicosocial. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. El lugar de Domicilio contractual para todos los efectos de este contrato es la ciudad de Bogotá D, C.

CLÁUSULA 25 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS. El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles – Dirección General, Área Gestión Corporativa – Direcciones Regionales, Área Administrativa – ERON, Área Logística – Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de sus funciones, ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículo 38 (numeral 5,22 y 23), artículo 42 (parágrafo 2), así como también LA CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 05 DIC 2024

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. 	LA CONTRATISTA. 
TENIENTE CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS DIRECTOR GENERAL ENCARGADO C.C. 80.124.113	INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA CC. No. 52.422.046

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Oscar A. Morantes Sánchez – Coordinador de Gestión Contractual
Elaboró: Emilsen Rendón Peña - Subdirección de Gestión Contractual

85201-SUGEC

INPEC 09-12-2024 13:17
Al Contestar Cite Este Nc.: 2024IE0240997 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 8320 SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
ASUNTO NOTIFICACION
OBS

2024IE0240997



DIRECTOR DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
Bogotá

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato No.207 del 2024.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

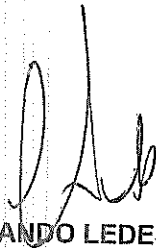
Contrato N° 207 de 2024, suscrito con el contratista **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA**, identificada con Cedula 52.422.046 de Bogotá, cuyo objeto es: "BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL"

Obligaciones del Supervisor para supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra;
2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios;
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra;
4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra;
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra;
7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.;
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC.
11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente;
12. Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación

respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; 13. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; 14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; 15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; 16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; 18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC 19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; 20. Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral; 21. Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles ; 22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); 23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; 24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; 25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); 26. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente



ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez- Coordinador Grupo Contratos
Elaboró: Emilsen Rendón Peña-Subdirección Grupo Contractual
Fecha: 09/12/2024



62



ACTA DE INICIO

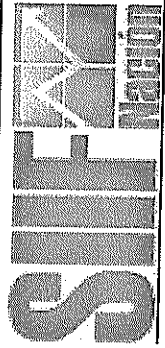
En la ciudad de Bogotá D.C., el 09 de diciembre de 2024, se reunieron: Oficial de Tratamiento RAQUEL LLUCÍA CÁRDENAS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.720.836 de Gramalote, en calidad de Directora de Atención y Tratamiento encargada, como Supervisora del contrato y la contratista INÉS ADRIANA SALAZAR GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.422.046 de Bogotá, para dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 207 del 05 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.**

Supervisora

RAQUEL LUCÍA CÁRDENAS GRANADOS
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (E)

Contratista

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
Contratista



Comprobante Presupuestal de Gasto - Comprobante. Usuario Solicitante: MImbarra
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 6/12/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 94024 de fecha 2024-10-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1800824	Fecha Registro:	2024-12-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	4.290.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.290.000,00
Identificación: Cédula de Ciudadanía	52422046	Razón Social:	INES ADRIANA SALAZAR HERRERA	Tasa de Cambio:	4.290.000,00 Saldo x Obligar:
Número:	0850488412492834	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

Identificación: 80124113 Nombre: DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
 CAJA MENOR

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	207	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2024-12-06
CARGO:		VIATICOS		CARGO:		DOCUMENTO SOPORTE		ESTADO:	
ORDENADOR DEL GASTO		ORDENADOR DEL GASTO		DIRECTOR GENERAL		ESTADO:		Registro Previo	

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-008 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	Nación	10	CSF	2024-12-06	4.290.000,00	0,00	4.290.000,00	4.290.000,00
Total:						4.290.000,00	0,00	4.290.000,00	4.290.000,00

Objeto: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIA GESDOC 2024IE0240032

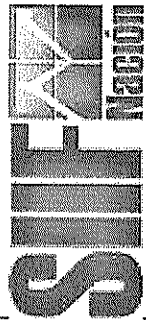
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-06	4.290.000,00	4.290.000,00	NINGUNO

D

Nilsen Valdez
 NILSEN VALDEZ
 COORDINADORA PRESUPUESTO

2

2
1



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MARIA BARRAGAN OVIEDO
Unidad ó Subunidad: M-Imbarrega
Ejecutora Solicitante: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-10-28-2:13 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	94024	Fecha Registro:	2024-10-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	11.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	11.000.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 98924 Fecha Registro: 2024-10-28 Modalidad de contratación: Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS	Nación	10	CSF						
Total:						11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00

Objeto: BSTEM 439 PARA CELEBRACION DE CONTRATOR POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION 2024IED196652

Eyisleen Vera Rondon
EYISLEEN VERA RONDON
COORDINADORA PRESUPUES -E-



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese**

20/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que la **señora INES ADRIANA SALAZAR HERRERA** con **Cédula de Ciudadanía** número **52422046**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550488412492834

Fecha de apertura

14/01/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

57



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101242766		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 12 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 12 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 05 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SALAZAR HERRERA, INES ADRIANA							IDENTIFICACIÓN CC: 52422.046				
DIRECCIÓN. CL 22 D 87 C 61 IN 6 AP 504							CIUDAD. BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				
TELÉFONO: 3208972583											

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.546-6				
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				
TELÉFONO 2347474											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUÍTOLE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 11224 CUYO OBJETO ES: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO OTORGOS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL.

SEGUROS DEL ESTADO RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/12/2024	05/05/2025	\$429.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2024	05/05/2025	\$429.000.00

ACLARACIONES

3

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****858,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ	10059	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 95-50/74 - TELEFONO: 3180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Signature]



[Signature]

11-44-101242766

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 80, PISO 5 TELEFONO: 001-2186977, 801-4018336

DLF610055A

1



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-0

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ			COD.DUC 11		NO PÓLIZA 11-44-101242760		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 12 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 12 2024			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 06 2025		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SALAZAR HERRERA, INES ADRIANA								IDENTIFICACIÓN CC: 52422046			
DIRECCIÓN: CL 22 D 87 C 81 N 6 AP 604								CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								TELÉFONO: 3208972583			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.215.546-5			
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 27 - 48								CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			
								TELÉFONO: 2347474			

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias

	Banco de Bogotá		Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
	Grupo Bancolombia		Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****9,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****57,120.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****858,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIA CECILIA RAMIREZ RODRIGUEZ	10059	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO ANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 86-8074 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(4151) 7109998021167 (8020) 11000628427423 (3900) 000000571120 (96) 20251205

REFERENCIA PAGO:
1100062842742-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101242766, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de DICIEMBRE de 2024

11-44-101242766

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



59

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del acto **CONTRATO N° 207 DE 2024**, así:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INES ADRIANA SALAZAR HERRERA		NIT: 52.422.046	
OBJETO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.			
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 11-44-101242766 Anexo :0		FECHA DE EXPEDICION: 05/12/2024	
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$429.000.00	05/12/2024	05/05/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	\$429.000.00	05/12/2024	05/05/2025

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACION A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del citado contrato.

Se expide la presente acta el seis (06) días del mes diciembre de 2024.

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Reviso: Oscar Alexander Morantes-Coordinador Grupo Contratos.
Elaboró: Emilsen Rendon Peña-Subdirección Contractual
Fecha: 06-12-2024



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

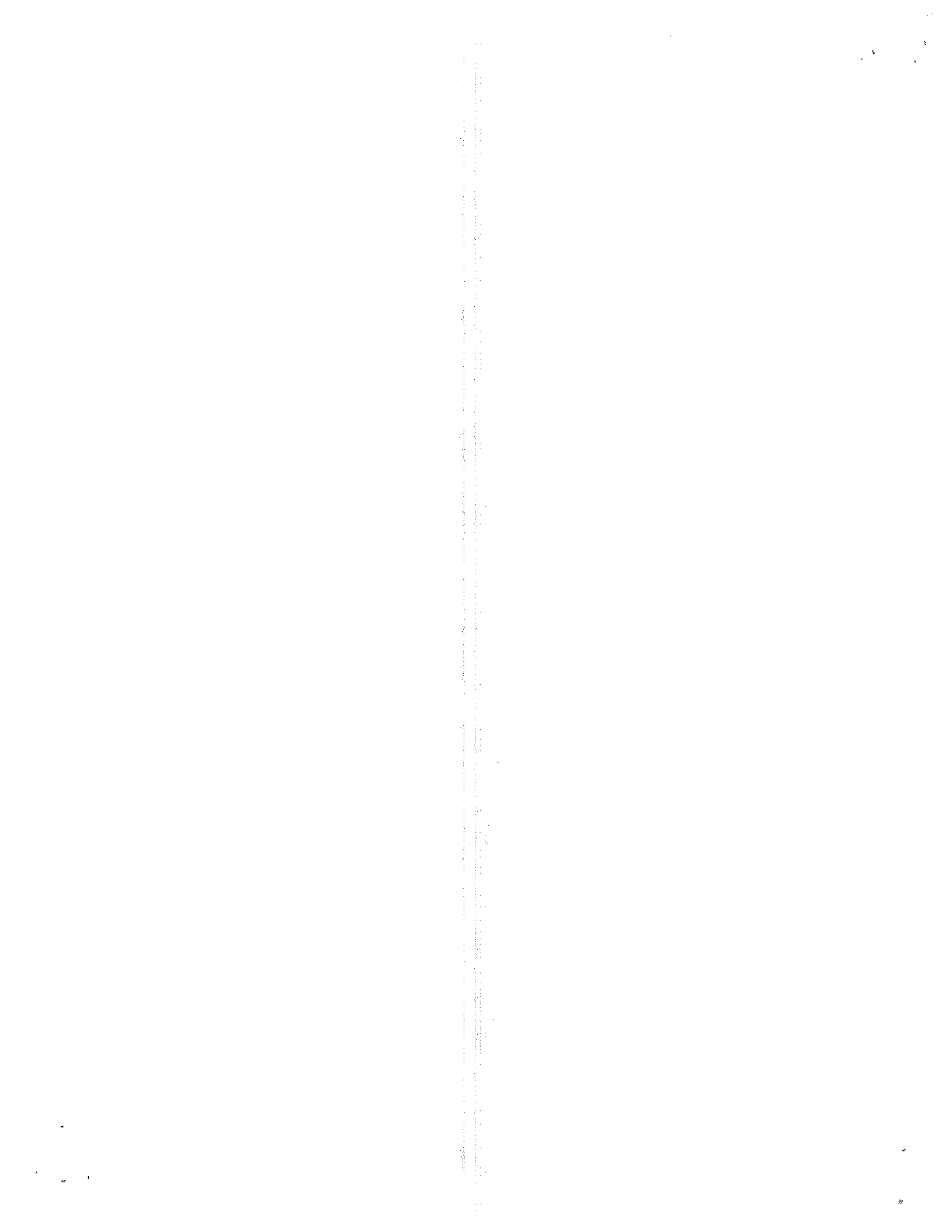
LA DIRECTORA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC

CERTIFICA:

Que la contratista **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.046 de Bogotá, D.C., cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No.207 del 09 de diciembre del 2024, durante el periodo comprendido del **09 al 31 de DICIEMBRE de 2024** y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C al 31 de diciembre de 2024.

Oficial de Tratamiento. RAQUEL L. CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento
Supervisora Contrato



DATOS DEL APORTANTE			
TIPO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO
CC	INES ADRIANA SALAZAR HERRERA	Ci 22d 87c 81 int 6 Aplo 504	2855063
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO
ÚNICA	1 - Independiente		
		DEPARTAMENTO	CORREO
		BOGOTÁ D.C.	adnh@hotmali.com
		CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
		BOGOTÁ D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA			
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)
	2024-12	1	19/12/2024
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS
2024-12	2024-12	82756066	1
TOTAL A PAGAR			\$377.300

DETALLE POR COTIZANTE

Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	INFORMACIÓN NOVEDADES													INFORMACIÓN LABORALES										PARAFISCALER																																																																												
			INFORMACIÓN NOVEDADES	PENSION										SALUD			RETIROS LABORALES							CCF			Aportes SENA			Aportes ICBF			Aportes ESAP			Aportes MEN																																																																		
CC	52422046	SALAZAR HERRERA INES ADRIANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
			CONEXIÓN	Cód. AFP	IBIC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional excedencia	Fondo pensional de subsistencia	CAJ EPS	IBIC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBIC ARL	Clase de riesgo	Cotización	Código CCF	IBIC CCF	Aportes CCF	IBIC otros parafiscales	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes MEN																																																																													
			25-14	1.300.000	208.000	0	0	0	0	0	EP5068	1.300.000	162.500	14-11	1.300.000	1	6.800		0	0	0	0	0	0	0																																																																													

PAGA DADA



CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)

Bogotá; D.C.; 31 de diciembre de 2024.

Doctor
ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
Bogotá D.C.

Yo, **INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.422.046** de Bogotá, D.C; hago constar bajo la gravedad de juramento, que, para el **09 al 31 de diciembre de 2024**, tengo el contrato por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
207//2024	INPEC	800.215.546-5	09-12-2024	31/12/2024	\$ 4.290.000,00

*Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago** de dicho contrato.

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el 09 al 31 de **diciembre de 2024**, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual IVA Incluido	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual), Antes de IVA	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
207/2024	\$ 3.140.600.00	\$ 1.58.400.00	\$ 157.300	\$ 201.344			\$ 6.980
		Intereses	\$ 0	\$ 0			\$ 0
		Total Aporte	\$ 157.300	\$ 201.344			\$ 6.980

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cédular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 3
Código: PA-DO-G01-F01



rentas de trabajo; a continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ITEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2024 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
6.1	Si es pensionado favor indicar: FONDO		
6.2	NIT		
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.	X	
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10.1	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar: Valor Mensual		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
11.1	Si realiza los mencionados pagos favor indicar: Valor Mensual		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**)- (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:



“Parágrafo 2°. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior).

En constancia de lo anterior se firma al 31 del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
C.C No. No. **52.422.046** de Bogotá, D.C.
Contrato No.207-2024



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

“CONTRATISTAS”

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

Att:

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.422.046 de Bogotá, D.C., acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-tramites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado teniendo en cuenta el 40% de los ingresos percibidos por el **CONTRATO No. 207 DE 2024** suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por **\$157.300**, pensión (16%) **\$201.344** y Arl (1%) **\$6.980** del 09 al 31 de **DICIEMBRE** de 2024.

Realizo aportes voluntarios a fondos de pensiones Si NO

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si No

En constancia de lo anterior se firma el 31 de diciembre de 2024.

Atentamente,

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
C.C No. 52.422.046 de Bogotá, D.C.
Contrato No.207-2024

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F01

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141094844091



(415)7707212489984(8020) 000014109484409 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
5 2 4 2 2 0 4 6 9 Impuestos de Bogotá 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de identificación 27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2 Cédula de Ciudadanía 1 3 5 2 4 2 2 0 4 6
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. Bogotá, D.C. 0 0
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
SALAZAR HERRERA INES ADRIANA
35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. Bogotá, D.C. 0 0

41. Dirección principal
CL 22 D 87 C 61 IN 6 AP 504

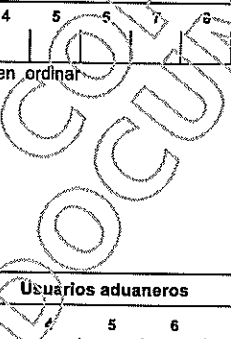
42. Correo electrónico adriip@hotmail.com
43. Código postal 44. Teléfono 7 2 1 3 9 3 1 45. Teléfono 2 3 2 0 8 9 7 2 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica Ocupación
Actividad principal Actividad secundaria Otras actividades
46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos
8 4 1 3 2 0 1 9 0 3 2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
49 - No responsable de IVA



Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 81. Fecha 2024 - 08 - 04 / 11 : 53: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo



INPEC
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES

Bogotá,	DD	MM	AA
	9	12	2024

RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS

Directora de Atención y Tratamiento

SUPERVISOR CONTRATO

Bogotá D.C.

Ref: Informe de actividades N° 01

X	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No.	207	No.

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA	HASTA	DD	MM	AA
9	12	2024		31	12	2024

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

“BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL”

2. Plazo de Ejecución:

meses	Días
	23

3. Fecha de Inicio

DD	MM	AA
9	12	2024



4. Fecha de Terminación	DD	MM	AA
	31	12	2024

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios	\$	\$4,290,000
8. Valor a Pagar mensualmente	\$	\$4,290,000

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha	DD	MM	AA	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 50,0% contra una programada del 100%
	31	12	2024	

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS		D. ACTIVIDADES REALIZADAS
1. Apoyar el seguimiento a las sentencias t-388 de 2013, t-762 de 2015, y Sentencia SU-306/25 en los tiempos establecidos por la entidad, participar en las mesas de trabajo que se convoquen y presentar los avances correspondientes de la medición de los indicadores ECI a cargo de la Subdirección.		Para el mes de diciembre, no se apoyo en el seguimiento de las sentencias seguimiento t-388 de 2013, t-762 de 2015, y Sentencia SU-306/25.
2. Apoyar en el seguimiento a la implementación del PIPAR a nivel nacional cumpliendo con los estándares de la prueba piloto.		No hubo la necesidad de apoyar en los avances por la DIRAT en el Plan Integral de Programas y Actividades de Realización (PIPAR).
3. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.		Durante el mes de diciembre, no se prestó apoyo en reuniones con los consejos, juntas, comités y demás cuerpos.
4. Promover la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas propias de su dependencia.		Se hizo lectura de guías técnicas propias de la dependencia.
5. Propender por el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión integrado, sistema de gestión de la calidad y modelo estándar de control interno MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.		Se hizo capacitación sobre el manejo de la plataforma SISIPEC:
6. Apoyar en la asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario a nivel nacional, atender los requerimientos que se requieran en el tema y realizar		Asistencia a reuniones de equipo para revisar y hacer ajustes de los programas Psicosociales con fines de tratamiento.



INPEC

7. Apoyar a la Dirección de Atención y Tratamiento en asesorías y respuestas a requerimientos de acuerdo a su perfil, de conformidad con las condiciones normativas que le corresponden según el tipo de vinculación.

Se apoyo con la revisión de la matriz para revisión de la Planeación de Programas de Atención Psicosocial.
Apoyar con la matriz de Proyección Distribución rubro Enfoque Diferencial 2025.

F. OBSERVACIONES

Anexos:

Marque con una (x)

1 Certificación Supervisor del Contrato.

X

2 Informe de actividades del 9 al 31 de diciembre del 2024

X


3 Certificación de contratistas OPS para efectos de retención del 9 al 31 de diciembre del 2024.


X

4 Copia planilla pago de Seguridad Social del mes de: 9 al 31 de diciembre del 2024

X

Atentamente,


INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
C.C. N.º. 52.422.046 de Bía
Contratista


RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento - INPEC
Vo. Bo. SUPERVISOR



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Nit. 800.215.546-5

DEBE A:

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
C.C. No. 52.422.046

LA SUMA DE:
TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE
(\$3.146.000⁰⁰)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 207 de 2024, cuyo objeto es: **"BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ARTICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL"**, de las actividades realizadas del 09 al 31 de diciembre de 2024. ✓

Fecha: 31 de diciembre de 2024

INÉS ADRIANA SALAZAR HERRERA
C.C No. 52.422.046 de Bogotá, D.C.
INPEC - DIRECCIÓN CENTRAL
Cel. No. 3208972583

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 1 de 1
Código: PA-DO-G01-F01

10/10/10